

no integra a una ciudad principal de los Centros Regionales del Sistema de Ciudades de Andalucía.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.<sup>ª</sup>; 32.1.1.<sup>ª</sup>.a; 32.1.3.<sup>ª</sup> y 4.<sup>ª</sup>; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.<sup>ª</sup> párrafo 1 y 2; y 39.1 y 3). Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y contando con la consiguiente Declaración de Impacto Ambiental favorable, tal y como exige el art. 11, en relación con el punto 20 del Anexo, de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. Constando en el expediente informe favorable emitido por la Unidad de Carreteras en Córdoba del Ministerio de Fomento, de conformidad con la vigente legislación de Carreteras.

Cuarto. La documentación del presente instrumento de planeamiento, se adecua básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b, 19.1.a, b y c, y 19.2, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad.

1.º Señalándose, en relación con lo regulado en los artículos 3; 9; 10.1.A; y 36.2.a de la LOUA, que las determinaciones contenidas en el instrumento de planeamiento no cumplen las exigencias y criterios establecidos por la legislación urbanística vigente para esta clase de planes de ordenación, valorándose como deficiencias sustanciales a subsanar a efectos de lo previsto en el artículo 33.2.d de la LOUA, las que se señalan a continuación:

La previsión de suelo urbanizable industrial contenida en la presente innovación no guarda la debida proporcionalidad, con la caracterización del municipio de Encinas Reales en el Sistema de Ciudades de Andalucía, expresado en las Bases y Estrategias del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, careciendo por otra parte, de la justificación necesaria para poder apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de clasificar un nuevo sector de suelo urbanizable sectorizado de uso Industrial en el municipio con la dimensión superficial pretendida (697.698 m<sup>2</sup>). En consecuencia, y previa justificación de la superficie necesaria para completar el modelo urbanístico municipal de suelo industrial en consideración a las previsiones de la demanda local de actividades productivas, y de la valoración de la nueva situación urbanístico territorial generada por el proyecto de la Autovía Córdoba-Antequera en el contexto comarcal inmediato, podrá elevarse a la CPOT y U, nueva propuesta de clasificación de suelo industrial en coherencia con los criterios de proporcionalidad señalados en el artículo 8.2 de la LOUA.

Por otra parte, en el supuesto de elevarse nueva propuesta a la CPOT y U, ésta contendrá la adecuada Resolución de las siguientes cuestiones:

De conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la LOUA la innovación contendrá la identificación de la ordenación estructural, precisando conforme a lo previsto en el art. 60.c de la LOUA, el establecimiento del área de reparto en la que se inscribe el sector, y la determinación de su aprovechamiento medio.

La propuesta contendrá un esquema de la organización de los itinerarios de entrada y salida al sector industrial considerando las previsiones de accesos contenidas en el proyecto de la autovía Córdoba-Antequera, y de las relaciones con el núcleo de Encinas Reales, así como una valoración expresa de su adecuación. Igualmente deberá acreditarse, mediante el pronunciamiento de las entidades gestoras de los servicios e infraestructuras, la garantía y condiciones de la prestación de los servicios urbanísticos requeridos por la actuación, especialmente los relativos a la energía eléctrica, saneamiento y abastecimiento de agua potable.

Resulta inadecuada la incorporación en las normas urbanísticas de la presente innovación, de ordenanzas de edifica-

ción y normativa propios del establecimiento de la ordenación detallada, por cuanto corresponde establecerlas al Plan Parcial que desarrolle el sector de suelo urbanizable sectorizado, en el marco de los criterios y objetivos de ordenación que contenga finalmente la presente innovación. En todo caso, las reservas para dotaciones se localizarán de forma congruente con los criterios establecidos en el artículo 9.E, y establecerse con características y proporciones adecuadas a las necesidades colectivas del sector.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Suspender la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Encinas Reales, relativa a Nuevo Sector de SUS Industrial SI-1, por las deficiencias contenidas en el apartado 1.º del Cuarto Fundamento de Derecho de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.d de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sea efectuada y aprobada la correspondiente subsanación de deficiencias, por la Corporación Municipal, y elevada de nuevo, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su aprobación definitiva, si procede.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Encinas Reales, y a demás interesados.

Contra los contenidos de la presente resolución que han sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 22.3 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación a la Disposición Transitoria Unica del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 28 de julio de 2005.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado. El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Pedro Jesús López Mata.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a modificación del art. 85 «Uso Global y Nivel de Intensidad» en el sector de SAU Industrial «Atalaya y El Morrón», en el municipio de Montilla (expte. P-86/04), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2005.*

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA, RELATIVA A MODIFICACION DEL ART. 85 «USO GLOBAL Y NIVEL DE INTENSIDAD» EN EL SECTOR DE SAU INDUSTRIAL «ATALAYA Y EL MORRON», EN EL MUNICIPIO DE MONTILLA

PUBLICACION DE CERTIFICACION DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2005, en relación con el siguiente expediente:

P-86/04

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Montoro, a instancias de la Junta de Compensación Atalaya y El Morrón, representada por don Francisco Leiva Canalejo, para la solicitud de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a modificación del art. 85 «Uso Global y Nivel de Intensidad» en el Sector de SAU Industrial «Atalaya y El Morrón», en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 16 de noviembre de 2004 tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Montoro solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Una vez registrada su entrada en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento que lo complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fecha 3 de febrero de 2005.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno de Montoro, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 5 de julio de 2004, y previo informe técnico y jurídico emitido por la Sección «Alto Guadalquivir» del SAU.

Sometiéndose el mismo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 125, de 23 de agosto de 2004, en un diario de difusión provincial con fecha de 23 de septiembre de 2004, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, se practican los trámites de audiencia a los municipios colindantes y a los propietarios afectados, sin que durante dicho plazo fueran presentadas alegaciones.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno acuerda, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2004, la aprobación provisional.

3.º Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente con determinadas valoraciones y consideraciones que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Montoro cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación, que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que queda considerarlas como un conjunto homogéneo de su territo-

rio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Montoro es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a de la LOUA. Resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.a y en la disposición adicional primera del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la LOUA, y ello por la afección de la innovación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio que no integra a una ciudad principal de los Centros Regionales del Sistema de Ciudades de Andalucía.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.ª; 32.1.1.ª a; 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafo 1 y 2; y 39.1 y 3).

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b, 19.1.a, b y c, 19.2; 3; 9; 10.1.A; y 36.2.a, de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad.

1.º Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente modificación, con base en el objetivo pretendido del cambio del parámetro de edificabilidad bruta del Sector Industrial «Atalaya y El Morrón», justificado por la necesidad de equiparar dicho sector con los de su entorno, sin que ello afecte al modelo urbano del municipio, ni se incida negativamente en la estructura general y orgánica del territorio del vigente Plan General de Ordenación Urbanística del municipio.

En aplicación de lo establecido en las disposiciones transitorias segunda.1 y cuarta.3 de la LOUA, el Planeamiento General vigente en el municipio está integrado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio, asimilándose su denominación a la de Plan General de Ordenación Urbanística de Montoro.

Por último, el correspondiente artículo 85 incluido en el Capítulo III relativo a las Normas específicas para la Zona Industrial, deberá entenderse referido de forma expresa al Sector denominado «Atalaya y El Morrón».

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Montoro, relativa a la modificación art. 85 «Uso Global y Nivel de Intensidad» en el Sector de SAU Industrial «Atalaya y El Morrón», con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto Fundamento de Derecho de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.a de la LOUA y 132.3.a del Reglamento de Planeamiento.

Con carácter previo a la publicación de la presente resolución, deberá procederse a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art.

8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente resolución se publicará, junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Montoro, a la Junta de Compensación Atalaya y El Morrón, representada por don Francisco Leiva Canalejo, y a demás interesados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Córdoba, 16 de marzo de 2005.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado. El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Pedro Jesús López Mata.

#### PUBLICACION DE NORMAS URBANISTICAS

Normativa modificada:

A continuación se redacta el artículo 85 modificado.

Artículo 85. Uso global y nivel de intensidad.

1. El uso global asignado a esta zona es el industrial. El plan parcial regulará las actividades industriales, limitando y controlando los efectos secundarios de la actividad (peligro de fuego o explosión, ruido o vibraciones, contaminación del aire, aguas, etc).

2. La edificabilidad máxima asignada a esta zona es de 0,7 m<sup>2</sup> techo edificable por m<sup>2</sup> de superficie de zona.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de los controles sobre el terreno de las superficies declaradas en la solicitud única en la campaña 2005/2006.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el lugar que se señala, concediéndose los plazos que, según el acto que se notifica, se indican a continuación:

- Informe del resultado de los controles sobre el terreno de las superficies declaradas en la solicitud única en la campaña 2005/2006: 15 días para efectuar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación en BOJA del presente anuncio.

Sevilla, 28 de noviembre de 2005.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

#### A N E X O

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz (Servicio de Ayudas), sita en Plaza de la Constitución núm. 3.

Núm. expte.	Interesado/a	NIF/CIF
200083	Julio Pérez Ramírez	31647165 Q
201040	Dionisio Gómez Castillo	31572987 J
201373	Domingo Elena Rodríguez	28114306 A
204148	Rianfruit, S.L.	B 11486347

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba (Servicio de Ayudas), sita en C/ Tomás de Aquino núm. 1.

Núm. expte.	Interesado/a	NIF/CIF
308951	Pireo Agraria y Ganadera, S.L.	B 14359665

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada (Servicio de Ayudas), sita en Avda. Gran Vía de Colón núm. 48.

Núm. expte.	Interesado/a	NIF/CIF
408169	Josefa Morillas Sánchez	B 14359665

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva (Servicio de Ayudas), sita en C/ Los Mozárabes núm. 8.

Núm. expte.	Interesado/a	NIF/CIF
501296	José Fernando Sánchez Sayago	75539629 Q
502617	Mariano Pavón Chacón	29756594 E
502835	Rubén Sayago Becerril	48916895 N
503756	Carmen Mora Mora	75494661 J
504252	Juan Manuel Fernández Rodríguez	29767029 S
504309	M.ª Dolores García García	29274496 G
504767	Socorro Ramos González	29780485 Q
504892	Agraria Marfran, S.L.	B 21385026

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga (Servicio de Ayudas), sita en Avda. de la Aurora núm. 47.

Núm. Expte.	Interesado/a	NIF/CIF
701456	Juan Francisco Díaz Pedraza	25325183 K
702390	Cristóbal Leiva Pérez	25224304 C
704717	Pedro González Pérez	25318296 B
704767	Fernando Muñoz Barrios	74761442 B
705519	Gonzalo Hoyos Ternero	25311703 L
705966	José González Camuñas	25270881 E
705971	Juan Hurtado Hurtado	25258424 P
706025	Andrés Sarria Sarria	25062470 Z

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla (Servicio de Ayudas), sita en C/ Seda s/n, Polígono Industrial Hytasa.

Núm. Expte.	Interesado/a	NIF/CIF
802703	Antonio Ruiz Campos	28803885 L
808913	Rafael Polonio Merino	28344423 M
811537	Luisa Fernández Vázquez	75519173 F
813156	Vega del Pintado, S.L.	B 84310879
813923	Josefa Piñar Márquez y Tres Hnos.	E 41168089
814717	María Jiménez Montero	74579956 H
815809	Mercedes Negrón Caro	28327235 K